



MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Municipio de Villa Guerrero, Jalisco.
Oficio UT/021/2024
Expediente: ST 009/2024
Asunto: Solicitud de Información

LIC. DIEGO SOLÍS SARRELANGUE
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA GUERRERO, JALISCO
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública recibida VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA y derivada a este H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco; con número de folio 140291924000175, de fecha del 23 veintitrés de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, me permito solicitarle de la manera más atenta, **remita a esta Unidad de Transparencia la información solicitada**, misma que se transcribe a continuación:

“Por favor proporcionar la cantidad de juicios promovidos en contra de las tasas progresivas aplicada en el pago del predial.

Cuantos se han resuelto.

Cual ha sido la sentencia recaída a los asuntos resueltos.

Y cuales han sido los agravios manifestados.”

Dicho lo anterior, se le informa que deberá remitir la información solicitada, **en un término no mayor a 02 dos días hábiles**, a partir de la recepción del presente oficio en el correo electrónico que designo previamente para este fin, apercibiéndolo de que, **en caso de incumplimiento, ocultar o proporcionar información falsa, incurrirá en una infracción administrativa, prevista en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo, incurrirá en una Responsabilidad Administrativa, conforme al numeral 124 de la citada Ley.**

Lo anterior con fundamento legal en los artículos 3 párrafo 1, 24 fracción XV, 32 párrafo 1 fracciones III, VIII y XI, 78, 121 párrafo 2, 122, 123, 124 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; no omito mencionarle que la falta de contestación en tiempo y forma al ciudadano, apareja responsabilidad, así como de medios de apremio de conformidad con el artículo 122 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Sin otro asunto en particular, me despido, no sin antes agradecer la atención que del al presente.

A T E N T A M E N T E
VILLA GUERRERO, JALISCO; A 30 DE OCTUBRE DEL 2024
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”



MARÍA GUADALUPE MORA JARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO



Independencia No. 23
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052
437 9645047



presidenciavillaguerrerojale@gmail.com



VILLA GUERRERO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Secretaría de la
Hacienda Pública

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

INCOMPETENCIA
SHP / UTI-16364/ 2024
FOLIO PNT 14204224013657
UTI / SOLICITUD /13482/2024

Guadalajara Jalisco, a miércoles 23 de octubre del 2024

C. Fernando Romero Trejo
Presente.

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, **ingresada a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Hacienda Pública**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, **con fecha de recepción oficial el día 22 de octubre del 2024**, mediante la cual solicita la siguiente información:

"Por favor proporcionar la cantidad de juicios promovidos en contra de las tasas progresivas aplicada en el pago del predial.

Cuantos se han resuelto.

Cual ha sido la sentencia recaída a los asuntos resueltos.

Y cuales han sido los agravios manifestados."

La suscrita Estefanía del Carmen Canela Covarrubias, Titular de la Unidad de Transparencia en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, publicada mediante el **Decreto número 27213/LXII/18**, artículos 10,11, 13 fracción VI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII; 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, del análisis del contenido de su solicitud, y dadas las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda Pública conferidas en el **artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, esta Secretaría **NO es competente para resolver lo peticionado**, puesto que el **artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, le otorga entre otras las siguientes atribuciones: **Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos** que correspondan al Estado; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales; integrar y mantener al corriente el padrón fiscal de contribuyentes; intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado; revisar en el seno del Comité Interno Presupuestación, los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos de los organismos del sector paraestatal, para que sean congruentes con sus objetivos y posibilidades de desarrollo; Formular cuando así se requiera, los estudios de planeación financiera de las dependencias del Gobierno del Estado y de los organismos del sector paraestatal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de la Hacienda Pública considera **competente a Todos los Municipios del Estado de Jalisco**, de conformidad con lo establecido **en las 115 fracciones II y IV** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Secretaría de la
Hacienda Pública

Pedro Moreno #281,
Col. Centro, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco.

INCOMPETENCIA
SHP / UTI-16364/ 2024
FOLIO PNT 142042224013657
UTI / SOLICITUD /13482/2024

y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

(...)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por otra parte se considera competente al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el **artículo 65** de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el **artículo 10, fracciones I y II** de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el **artículo 26** del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

Art. 65.- El Tribunal de lo Administrativo tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, las municipales y de los organismos descentralizados de aquéllas, con los particulares. Igualmente de las que surjan de entre dos o más entidades públicas de las citadas en el presente artículo. El Tribunal de lo Administrativo resolverá además, los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 10. Salas - Atribuciones 1. Las Salas tienen las siguientes atribuciones:

I. Conocer y resolver en primera instancia, los procedimientos jurisdiccionales en materia de justicia administrativa que sean competencia del Tribunal, salvo disposición legal en contrario;

II. Conocer y resolver en primera instancia los procedimientos jurisdiccionales en materia de responsabilidad administrativa que sean competencia del Tribunal, salvo disposición legal en contrario

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 26. Los Secretarios de Estudio y Cuenta, además de las obligaciones contenidas en la Ley, tendrán las siguientes

(...)

X. Llevar el control, conocimiento y debido seguimiento de los juicios que le hubiere encomendado el Magistrado de Sala, dando cuenta a éste del proceso jurisdiccional respectivo y de las promociones presentadas para que se provea lo que en derecho corresponda, estar presente en la celebración de las audiencias de ley y levantar el acta respectiva

(...)

Por lo que se remite su solicitud a **Todos los Municipios del Estado de Jalisco**, de los cuales podrá consultar el directorio en la página del ITEI en el padrón de sujetos obligados, en la categoría de "Ayuntamientos", por medio de la siguiente liga electrónica, https://www.itei.org.mx/v4/sujetos_obligados/#res, tal y como se muestra la siguiente captura de pantalla:





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Secretaría de la
Hacienda Pública

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

INCOMPETENCIA
SHP / UTI-16364/ 2024
FOLIO PNT 142042224013657
UTI / SOLICITUD /13482/2024



Asimismo al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** y se recomienda se dirija con:

Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Jalisco
01-(33)-36-48-16-70 Ext. 709
Avenida Lázaro Cárdenas 2305 Las Torres 44920
Guadalajara
Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
transparencia@tjajal.org

Lo antepuesto, se cumple con el término legal de 01 día hábil siguiente a la fecha en que ingresó su solicitud a la Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 numeral 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ESTEFANÍA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

ECCC /MADG/NLGT





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Secretaría de la
Hacienda Pública

Pedro Moreno #281,
Col. Centro, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco.

INCOMPETENCIA
SHP / UTI-16469/ 2024
FOLIO PNT 142042224013657
UTI / SOLICITUD /13482/2024

Guadalajara Jalisco a miércoles 23 de octubre del 2024

Todos los Municipios del Estado de Jalisco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

Presente.

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública, **ingresada a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda Pública** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, **con fecha de recepción oficial el día 22 de octubre de 2024** mediante la cual solicita la siguiente información:

"Por favor proporcionar la cantidad de juicios promovidos en contra de las tasas progresivas aplicada en el pago del predial.

Cuantos se han resuelto.

Cual ha sido la sentencia recaída a los asuntos resueltos.

Y cuales han sido los agravios manifestados."

Del análisis del contenido de la solicitud, y dadas las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda Pública conferidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaría **NO es competente para resolver lo peticionado, puesto que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, le otorga entre otras las siguientes atribuciones: **Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos** que correspondan al Estado; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado; ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, las entidades federativas y los gobiernos municipales; integrar y mantener al corriente el padrón fiscal de contribuyentes; intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado; revisar en el seno del Comité Interno de Presupuestación, los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos de los organismos del sector paraestatal, para que sean congruentes con sus objetivos y posibilidades de desarrollo; Formular cuando así se requiera, los estudios de planeación financiera de las dependencias del Gobierno del Estado y de los organismos del sector paraestatal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de la Hacienda Pública considera **competente a Todos los Municipios del Estado de Jalisco**, de conformidad con lo establecido **en el 115 fracciones II y IV** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Secretaría de la
Hacienda Pública

Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco

INCOMPETENCIA
SHP / UTI-16469/ 2024
FOLIO PNT 142042224013657
UTI / SOLICITUD /13482/2024

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
(...)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por otra parte se considera competente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 10, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el artículo 26 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

Art. 65.- El Tribunal de lo Administrativo tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, las municipales y de los organismos descentralizados de aquéllas, con los particulares. Igualmente de las que surjan de entre dos o más entidades públicas de las citadas en el presente artículo. El Tribunal de lo Administrativo resolverá además, los conflictos laborales que se susciten con sus propios trabajadores.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 10. Salas - Atribuciones 1. Las Salas tienen las siguientes atribuciones:

I. Conocer y resolver en primera instancia, los procedimientos jurisdiccionales en materia de justicia administrativa que sean competencia del Tribunal, salvo disposición legal en contrario;

II. Conocer y resolver en primera instancia los procedimientos jurisdiccionales en materia de responsabilidad administrativa que sean competencia del Tribunal, salvo disposición legal en contrario

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 26. Los Secretarios de Estudio y Cuenta, además de las obligaciones contenidas en la Ley, tendrán las siguientes

(...)

X. Llevar el control, conocimiento y debido seguimiento de los juicios que le hubiere encomendado el Magistrado de Sala, dando cuenta a éste del proceso jurisdiccional respectivo y de las promociones presentadas para que se provea lo que en derecho corresponda, estar presente en la celebración de las audiencias de ley y levantar el acta respectiva

(...)

No omito comentar que este Sujeto obligado a efecto de agilizar la atención de la solicitud de acceso a la información y derivado de los cortos plazos que marca la Ley de Transparencia para realizar la notificación de incompetencia, hará uso de los medios electrónicos a efecto de llevar la notificación de la presente incompetencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que indica:

XI. Hacer uso de la firma electrónica certificada, de medios electrónicos, ópticos y de cualquier tecnología que simplifique, facilite y agilice las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Secretaría de la
Hacienda Pública

Pedro Moreno #281,
Col. Centro, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco.

INCOMPETENCIA
SHP / UTI-16469/ 2024
FOLIO PNT 142042224013857
UTI / SOLICITUD /13482/2024

titular del Poder Ejecutivo y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como entre éstos y los demás Poderes del Estado, ayuntamientos y particulares, de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y la reglamentación en la materia;

Lo antepuesto, se cumple con el término legal de 01 día hábil siguiente a la fecha en que ingresó su solicitud a la Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 numeral 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Secretaría de la
Hacienda Pública

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ESTEFANIA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

ECCC /MADG/NLGT





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Plataforma Nacional de Transparencia



23/10/2024 17:25:23 PM

Jalisco

Folio	140291924000175
Nombre:	Fernando Romero Trejo
Usuario:	ffiscal62@outlook.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Ayuntamiento de Villa Guerrero, generándose el número de folio 140291924000175 , de fecha 23/10/2024 17:25:23 PM , la cual consiste en: Por favor proporcionar la cantidad de juicios promovidos en contra de las tasas progresivas aplicada en el pago del predial.

Cuantos se han resuelto.

Cual ha sido la sentencia recaída a los asuntos resueltos.

Y cuales han sido los agravios manifestados. .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Ayuntamiento de Villa Guerrero

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	25/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	05/11/2024
Entrega de informe específico	11	08/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	08/11/2024



Independencia No. 23
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052
437 9645047



presidenciavillaguerrerojale@gmail.com



VILLA GUERRERO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Oficio 016/SIND/2024
Asunto: Contestación de
Solicitud de Transparencia.

C. MARÍA GUADALUPE MORA JARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO
P R E S E N T E.

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo y en atención a la solicitud de acceso a la información pública recibida VIA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA y turnada al área a mi cargo mediante oficio UT/021/2024, con número de folio 140291924000175, en virtud de cumplir con dicha solicitud y con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; remito en tiempo y forma por este medio, la información pública solicitada referente a lo siguiente:

"Por favor proporcionar la cantidad de juicios promovidos en contra de las tasas progresivas aplicada en el pago del predial.

Cuantos se han resuelto.

Cuál ha sido la sentencia recaída a los asuntos resueltos.

Y cuáles han sido los agravios manifestados."

Al respecto, esta dirección informa lo siguiente:

Se le informa que esta dirección de Sindicatura del H. Ayuntamiento efectuó revisión acerca de la información solicitada, dando así contestación que no se encuentra ningún juicio promovido en contra de las tasas progresivas aplicadas en el pago del predial, consecuente a ello tampoco podemos informar las sentencias recaídas ni los agravios manifestados.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

Villa Guerrero, Jalisco a 05 de octubre de 2024.


LIC. DIEGO SOLÍS SARRELANGUE
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Independencia No. 23
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052
437 9645047



presidenciavillaguerrerojal@gmail.com



Independencia No. 23
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052
437 9645047



presidenciavillaguerrerojalemail.com





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

H. Ayuntamiento Municipal de Villa Guerrero, Jalisco
Oficio UT 023/2024
Expediente: Solicitud de Transparencia 009/2024
Asunto: Contestación

C.
Persona solicitante de Información Pública
Presente:

Además de enviarle un cordial saludo y en atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA y derivada parcialmente a este H. Ayuntamiento Municipal de Villa Guerrero y canalizada a la Sindicatura Municipal, con número de folio 140291924000175, de fecha del 23 veintitrés de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, con base a los artículos 82 punto 1 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se da contestación a su solicitud consistiendo la misma en:

“Por favor proporcionar la cantidad de juicios promovidos en contra de las tasas progresivas aplicada en el pago del predial.

Cuantos se han resuelto.

Cual ha sido la sentencia recaída a los asuntos resueltos.

Y cuales han sido los agravios manifestados.”

Por lo que se da contestación de manera AFIRMATIVA PARCIALMENTE, en tiempo y forma en los términos establecidos por el artículo 84 punto 1, y de conformidad con los artículos 85, 86, punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo expuesto por el área generadora a esta Unidad de Transparencia le

I N F O R M A:

Que adjunto al presente encontrará las comunicaciones internas entre la Unidad de Transparencia y la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento Municipal a la que se requirió información, así como los demás documentos relativos a los trámites realizados a efecto de darle acceso a la información por usted solicitada, de conformidad con el artículo 83 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Al respecto esta Unidad de Transparencia

R E S P O N D E:

- 1.- Por lo que corresponde a la solicitud se da contestación de manera AFIRMATIVA PARCIALMENTE, en tiempo y forma en los términos establecidos por el artículo 84 punto 1, y de conformidad con los artículos 85, 86, punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- Se adjunta oficio expedido y con información perteneciente a la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento Municipal de Villa Guerrero, Jalisco.
- 3.- Por lo que corresponde a la solicitud, se contesta mediante la Sindicatura Municipal que:

“Se le informa que esta dirección de Sindicatura del H. Ayuntamiento efectuó revisión acerca de la información solicitada, dando así contestación que no se encuentra ningún juicio promovido en contra de las tasas progresivas aplicadas en el pago predial, consecuente a ello tampoco podemos informar las sentencias recaídas no los agravios manifestados.”

Cabe señalar que esta Unidad de Transparencia es quien recaba la información que generan, poseen o administran las áreas generadoras de información derivado de sus facultades, funciones o atribuciones, por lo que no se manifiesta a nombre de las mismas, siendo cada una de ellas las responsables de la información que se entrega o no, de conformidad con el artículo 32 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que respectivamente a la letra dicen:

“Artículo 32. Fracción III.- Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo” (SIC).

“Fracción VIII.- Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes” (SIC).





MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Se le informa que esta solicitud de información podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, el cuál podrá ser presentado de forma electrónica en www.plataformadetransparencia.org.mx y de manera presencial, así mismo le informo que atenderemos cualquier aclaración o duda respecto a la presente en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento ubicada en Palacio Municipal, calle Independencia con número de finca 23 veintitrés Villa Guerrero, Jalisco., o bien el teléfono 01 (437) 964 50 52.

A T E N T A M E N T E

VILLA GUERRERO, JALISCO; A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024

“2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”



MARÍA GUADALUPE MORA JARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.



Independencia No. 23
Villa Guerrero, Jalisco.



437 9645052
437 9645047



presidenciavillaguerrerojale@gmail.com



VILLA GUERRERO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027